



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00276-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LUCEIDA ERAZO RISUEÑO.

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA informándole que la parte demandante solicitó nombrar nuevo curador ad litem. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial del demandante, doctora ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE, solicitó relevar al curador designado a este proceso, doctor ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO, por no realizar la notificación de aceptación o rechazo del nombramiento, y, en consecuencia, designar nuevo curador ad litem.

En cuanto a el relevo del auxiliar de justicia, el inciso 2° del artículo 49 del Código General del proceso establece:

“ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.
(Negritas fuera del texto).

Así las cosas, dado que el abogado ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO fue nombrado en auto del 12 de noviembre de 2.020 y a la fecha no se ha pronunciado sobre dicho nombramiento, este Despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia releva el nombramiento de curador ad litem al doctor ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO, y, se designará como nueva curadora ad litem de la demandada LUCEIDA ERAZO RISUEÑO, a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser localizada en la carrera 8 No. 34-76, barrio Las Palmas de Barranquilla y al celular 3022140085, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto de los gastos (traslado a las diligencias, copias, entre otros) que se generen de la gestión del curador ad litem designado, el despacho fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00276-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LUCEIDA ERAZO RISUEÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Relevar del cargo de curador ad litem al abogado ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO, de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Designar a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ como curador ad litem de la demandada LUCEIDA ERAZO RISUEÑO, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76, Barrio Las Palmas de Barranquilla y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.
3. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 64-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 43 de fecha 29 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



*EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00276-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: LUCEIDA ERAZO RISUEÑO.*

Malambo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 957AG

Señora
ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ.
Carrera 8 No. 34-76 Barrio Las Palmas de Barranquilla.
Celular: 3022140085

*EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00276-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: LUCEIDA ERAZO RISUEÑO*

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este despacho judicial por auto calendarado 28 de junio de 2.021, resolvió:"

"2. Designar a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ como curador ad litem de la demandada LUCEIDA ERAZO RISUEÑO, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76, Barrio Las Palmas de Barranquilla y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.

3. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada."

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl Abuztez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO